



RESOLUCIÓN DEFINITIVA

EXPEDIENTE 2023-0414-TRA-PI

OPOSICIÓN A INSCRIPCIÓN DE LA MARCA

MILLICOM INTERNATIONAL CELLULAR S.A., apelante

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

EXPEDIENTE DE ORIGEN 2023-765

MARCAS Y OTROS SIGNOS



VOTO 0498-2023

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO. San José, Costa Rica, a las trece horas con cuarenta minutos del veinte de diciembre de dos mil veintitrés.

Conoce este Tribunal el recurso de apelación planteado por la abogada María de la Cruz Villanea Villegas, portadora de la cédula de identidad 1-0984-0695, vecina de San José, apoderada especial de la empresa **MILLICOM INTERNATIONAL CELLULAR S.A.**, sociedad organizada y existente según las leyes de Luxemburgo, domiciliada en 2, Rue du Fort Bourbon L-1249 Luxemburgo, en contra de la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Intelectual a las 11:53:27 del 31 de agosto de 2023.

Redacta el juez Óscar Rodríguez Sánchez.

CONSIDERANDO



PRIMERO. OBJETO DEL PROCEDIMIENTO. El señor Marco Antonio Fernández López, vecino de San José, portador de la cédula de identidad número 1-0912-0931, apoderado especial de la empresa **NOVABOX S.R. DE C.V.**, sociedad organizada y constituida conforme las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, con domicilio en Avenida Insurgentes sur No.694, piso 6. Colonia del Valle, Benito Juárez, código postal 03100, Ciudad de México, México, solicitó la inscripción



de la marca **blue To go**, para proteger y distinguir en clase 9 aparatos de comunicaciones inalámbricos; adaptadores para el acceso a redes inalámbricas; aparatos de conmutación de paquetes informáticos y redes; aparatos para la transmisión de comunicaciones, imágenes, datos, sonidos y señales; aparatos móviles de comunicación de datos; aplicaciones informáticas descargables; aparatos eléctricos y electrónicos de telecomunicación; aparatos de telecomunicaciones de fibra óptica; aparatos de telecomunicaciones móviles; aparatos de transmisión por satélite; aparatos de transmisión y recepción para la difusión televisiva; adaptadores de conexión entre dispositivos multimedia; cables de modem y ethernet; cintas de sonido y audio digitales; cintas de video grabadas; concentradores de red (hubs) para comunicación; controles remoto para sistemas multimedia; conmutadores para encaminar señales de audio, video y digitales; cables de señal para it (informática), av (audio y video) y telecomunicaciones; conectores para aparatos de telecomunicaciones; contenidos y grabaciones multimedia; emisores de datos; enrutadores inalámbricos; equipos de telecomunicación; equipos de tecnología de la información, audiovisuales y multimedia; repetidores ethernet; routers para



encaminar señales de audio, video y digitales; reproductores multimedia portátiles. Clase 16 anuncios impresos; carteleras [tablones de anuncios] de papel o cartón; carteles publicitarios; catálogos; carpetas informativas impresas; circulares; folletos; fichas informativas impresas; guías [manuales]; hojas de información; informes impresos; listas de precios; letreros publicitarios de papel; material impreso; manuales impresos; panfletos; papel; volantes [folletos]. Clase 35 comercialización de contenidos de audio, video, multimedia, programas en vivo o grabados vía digital, internet y/o streaming; distribución de publicidad, marketing y material con fines promocionales para contenidos de audio, video, multimedia, programas en vivo o grabados vía digital, internet y/o streaming; digital, internet y/o streaming; servicios de publicidad y marketing prestados a través de los medios sociales para contenidos de audio, video, multimedia, programas en vivo o grabados vía digital, internet y/o streaming; servicios de información comercial relacionada con los contenidos de audio, video, multimedia, programas en vivo o grabados vía digital, internet y/o streaming; promoción de ventas para contenidos de audio, video, multimedia, programas en vivo o grabados vía digital, internet y/o streaming; producción de cintas de video, discos de video y grabaciones audiovisuales con fines promocionales; publicidad por radio y televisión con fines promocionales para contenidos de audio, video, multimedia, programas en vivo o grabados vía digital, internet y/o streaming; publicidad y anuncios comerciales por radio para contenidos de audio, video, multimedia, programas en vivo o grabados vía digital, internet y/o streaming; publicidad incluida la publicidad en línea (online) en redes informáticas para contenidos de audio, video, multimedia, programas en vivo o grabados vía digital, internet y/o streaming. Clase 38 difusión y transmisión de programas



de televisión de pago; difusión y transmisión de programas de televisión por cable y vía satélite; difusión y transmisión de programas de radio y televisión; suministro y facilitación de acceso a internet alámbrico e inalámbrico; proveedor de servicios de internet; servicios de telecomunicaciones prestados mediante internet, redes internas y extranet; servicios de conexión a internet para consumidores particulares y para entidades comerciales; facilitación de acceso a redes informáticas; transmisión de datos, sonido, información, mensajes e imágenes vía satélite, vía internet y a través de cable; transmisión de archivos de datos, audio, video y multimedia, incluidos archivos descargables y archivos difundidos en flujo continuo en redes informáticas mundiales; transmisión y retransmisión electrónica de sonido, imágenes, documentos, mensajes y datos; transmisión de guías de programas de televisión interactivas. Clase 41 servicios de entretenimiento; información y servicios de asesores relativos al entretenimiento; montaje de programas de radio y televisión; producción de programas de radio y televisión; producción de programas de animación y en vivo; producción de entretenimiento en forma de cintas de video; producción de entretenimiento en forma de series de televisión; producción de programas de animación para su uso en televisión y cable; producción de grabaciones de sonido y video; producción de programas de televisión para su emisión en dispositivos móviles; producción de programas de televisión por cable; producción de podcasts.

Los edictos para oír oposiciones fueron publicados y dentro del plazo conferido, la licenciada María de la Cruz Villanea Villegas, representante de **MILLICOM INTERNATIONAL CELLULAR S.A.**, alega que su representada tiene signos inscritos TIGO y que los signos son



similares.

Mediante resolución final del Registro de Propiedad Intelectual de las 11:53:27 del 31 de agosto de 2023, se declara sin lugar la oposición planteada por la licenciada María de la Cruz Villanea, representante de **MILLICOM INTERNATIONAL CELLULAR S.A.**, contra la solicitud



de inscripción de la marca **blue Togo**, presentada por la empresa **NOVABOX S.R. DE C.V.** la que se acoge, por incurrir en las prohibiciones establecidas en los artículos 7 y 8 del mismo cuerpo.

Inconforme con lo resuelto, la licenciada María de la Cruz Villanea Villegas en representación de **MILLICOM INTERNATIONAL CELLULAR S.A.**, apeló y no expuso agravios en primera ni segunda instancia

SEGUNDO. HECHOS PROBADOS. Este Tribunal hace suyo el elenco de hechos probados contenido en el considerando tercero de la resolución venida en alzada.

TERCERO. EN CUANTO A LOS HECHOS NO PROBADOS. Este Tribunal no encuentra hechos con este carácter que sean de relevancia para el dictado de la presente resolución.

CUARTO. CONTROL DE LEGALIDAD. Analizado el acto administrativo de primera instancia no se observan vicios en sus elementos esenciales, que causen nulidades, invalidez o indefensión que sea necesario sanear.

QUINTO. ANÁLISIS DEL CASO. DE LA INEXISTENCIA DE AGRAVIOS



EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN APELADA. A pesar de que la representación de la empresa **MILLICOM INTERNATIONAL CELLULAR S.A.**, recurrió la resolución final ante el Registro de la Propiedad Intelectual, tanto dentro de la interposición del recurso como después de la audiencia reglamentaria de quince días que le fue conferida por este Tribunal, omitió expresar agravios.

Conviene indicar que el fundamento para formular un recurso de apelación ante este Tribunal deriva no solo del interés legítimo o el derecho subjetivo que posea el apelante y que estime hayan sido quebrantados con lo resuelto por la autoridad registral; sino además, de los agravios o razonamientos que se utilizan para exponer a este órgano de alzada de que la resolución del Registro de la Propiedad Intelectual fue contraria al ordenamiento jurídico, al señalar de manera concreta los motivos de esa afirmación. Por consiguiente, es en el escrito de apelación o en su defecto en el de expresión de agravios posterior a la audiencia dada por este Tribunal, en donde el recurrente debe expresar las razones o motivos de su inconformidad con lo resuelto, lo cual no ha ocurrido en este caso.

No obstante, dada la condición de contralor de legalidad que ostenta este Tribunal y que por consiguiente le corresponde conocer la integridad del expediente sometido a estudio, una vez verificado el cumplimiento de los principios de legalidad y del debido proceso, como garantía de que no se hayan violentado bienes jurídicos de terceros que deban ser tutelados en esta instancia, se observa que lo resuelto se encuentra ajustado a derecho y que en autos existen los fundamentos legales correspondientes que sustentan lo resuelto por el Registro de origen, en consecuencia, resulta viable confirmar la resolución dictada



por el Registro de la Propiedad Intelectual a las 11:53:27 del 31 de agosto de 2023.

POR TANTO

Por los argumentos, citas legales y doctrina expuestas estima este Tribunal que lo procedente es **declarar sin lugar** el recurso de apelación planteado por la abogada María de la Cruz Villanea Villegas, de calidades indicadas, apoderada especial de la empresa **MILLICOM INTERNATIONAL CELLULAR S.A.**, en contra de la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Intelectual a las 11:53:27 del 31 de agosto de 2023, la que en este acto **se confirma**. Sobre lo resuelto en este caso se da por agotada la vía administrativa, de conformidad con los artículos 25 de la Ley 8039, de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual y el artículo 42 del Reglamento Operativo de este Tribunal, decreto ejecutivo 43747-MJP. Previa constancia y copia de esta resolución que se dejará en los registros que al efecto lleva este Tribunal, devuélvase el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo. **NOTIFIQUESE.**

Karen Quesada Bermúdez

Oscar Rodríguez Sánchez

Leonardo Villavicencio Cedeño



Priscilla Loretto Soto Arias

Guadalupe Ortiz Mora

nub/KQB/ORS/LVC/PLSA/GOM

DESCRIPTORES.

MARCAS Y SIGNOS DISTINTIVOS

TE: CATEGORÍAS DE SIGNOS PROTEGIDOS

TG: PROPIEDAD INDUSTRIAL

TR: PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

TNR: 00.41.55